

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CARRERA 4 2-18 FAX (0928) 221743

TUTELA

Popayán, 30 de abril de 2015.

2284

Doctora

CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO

Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial
Sala Administrativa
Consejo Superior de la Judicatura
Carrera 8 No. 12B-82 Piso 6 Edificio Bolsa
Teléfono 3817200 ext. 7474, 7472, 7476, 7473
Bogotá D.C.

Referencia: 000-2015-00193 ACT.

ACCIONANTE: IVAN ANDRES LIEVANO PAJOY, CARLA AGUIRRE
ALVARADO Y MARTHA LORENA BALCAZAR

ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA
ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA
JUDICIAL

VINCULADOS: UNIVERSIDAD NACIONAL

En cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado Sustanciador Dr. JAVIER ANDRADE GONZALEZ, con el fin de que ejerza su derecho de contradicción y defensa, con el mayor comedimiento me permito notificarle que mediante auto del 29 de abril de 2015, se admitió el trámite de la acción de tutela presentada los señores IVAN ANDRES LIEVANO PAJOY, CARLA AGUIRRE ALVARADO Y MARTHA LORENA BALCAZAR en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL C.S.de la J., Vinculados: UNIVERSIDAD NACIONAL, Terceros con Interés: ASPIRANTES A LOS CARGOS DE OFICIAL MAYOR DE CORPORACIÓN NACIONAL Y/O EQUIVALENTE – GRADO NOMINADO Y ABOGADO DE CORPORACION NACIONAL Y/O EQUIVALENTE – GRADO 21. Se le concede un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de la presente acción, para que CONTESTE y argumente todo lo que considere pertinente en su defensa y allegue las pruebas respectivas.

Se advierte que la respuesta que se allegue se presumirá rendida bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada a dar respuesta a la demanda de tutela da lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Se adjunta copia del escrito de tutela, anexos y de la providencia del 29 de abril de 2015.

Cordialmente,


ZAMIRA SANDOVAL ISDITH
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

INTERLOCUTORIO N° 49 - 2015
RADICACION: 000-2015-00193-00-T

Popayán, abril veintinueve (29) de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER ANDRADE GON ZALEZ.

ACCIONANTES: IVÁN ANDRÉS LIEVANO PAJOY, CARLA AGUIRRE ALVARADO, Y MARTHA LORENA BALCAZAR.

ACCIONADOS: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL.

VINCULADOS: UNIVERSIDAD NACIONAL.

TERCEROS CON INTERÉS: ASPIRANTES A LOS CARGOS DE OFICIAL MAYOR DE CORPORACIÓN NACIONAL Y/O EQUIVALENTE – GRADO NOMINADO Y ABOGADO DE CORPORACIÓN NACIONAL Y/O EQUIVALENTE – GRADO 21.

(Proyecto discutido y aprobado según acta No. 46 del veintinueve (29) de abril de 2015).

I.OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede la Corporación a pronunciarse sobre la admisión de la acción de tutela formulada por los señores Iván Andrés Lievano Pajoy, Carla Aguirre Alvarado, y Martha Lorena Balcazar, contra el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y Unidad de Administración de Carrera Judicial. De igual manera se hará pronunciamiento acerca de la medida provisional deprecada por los accionantes.

II. ANTECEDENTES RELEVANTES

Los señores Iván Andrés Lievano Pajoy, Carla Aguirre Alvarado, y Martha Lorena Balcazar señora Blanca Ligia Calvache Burbano presentaron acción de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y Unidad de Administración de Carrera Judicial, aduciendo que se les está vulnerando sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y, al acceso a cargos públicos.



En la misma demanda solicitan como medida provisional:

"... solicitamos se sirvan ordenar la suspensión inmediata de la convocatoria No. 25 – concurso de Méritos para la conformación de Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura en aras de garantizar los derechos constitucionales fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y el de acceso a los cargos públicos por la entidad accionada"

III. CONSIDERACIONES DE SALA

Siendo competente esta Corporación para conocer de la acción de tutela incoada, y como la demanda de tutela reúne los requisitos legalmente exigidos, se admitirá y se tomarán las previsiones necesarias a efectos de integrar el contradictorio.

En este sentido, se vinculará adicionalmente a la Universidad Nacional, y como Terceros con interés a los aspirantes a los cargos de Oficial Mayor de Corporación Nacional y/o Equivalente – Grado Nominado y Abogado de Corporación Nacional y/o Equivalente – Grado 21) y se tomarán las medidas para que estos sean informados de esta acción y puedan intervenir.

En relación a la medida provisional solicitada, considera la Colegiatura que no resulta procedente, toda vez que no se observa la necesidad y la urgencia de tomar la medida provisional; debido a que en este instante la Corporación no cuenta con los elementos de juicio necesarios para tomar la medida, y se hace necesario conocer los documentos o pruebas que puedan aportar los accionados y/o vinculados, advirtiendo que si algunos concursantes acudieron a la citación a la prueba de conocimientos y la presentaron fue porque de alguna manera fueron enterados de la misma, lo que debe ser objeto de un mayor esclarecimiento y verificación.



Por ende, deberá dársele el trámite legal a la presente acción a fin de recaudar las pruebas necesarias para que en la decisión de fondo se pueda determinar si efectivamente a los accionantes se les han conculcado sus derechos fundamentales y si se hace necesario en la sentencia se adoptarán las medidas a que haya lugar para su protección. Empero en esta etapa procesal se itera no se vislumbra el apremio ni la necesidad manifiesta para adoptar medidas transitorias sin los elementos de juicio necesarios que permitan siquiera dar certeza sobre la necesidad y procedencia de una medida, que puede ocasionar tropiezos sin justificación alguna al costoso trámite de un concurso de méritos, en desmedro de los derechos de los demás participantes del concurso de nivel nacional, los cuales deben ser tenidos en cuenta en este tipo de decisiones.

En consecuencia, se denegará la medida provisional solicitada.

En mérito de lo expuesto, la SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

IV. RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de tutela presentada por los accionantes Iván Andrés Lievano Pajoy, Carla Aguirre Alvarado, y Martha Lorena Balcazar contra el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del C. S. de la J., por cuanto reúne los requisitos demandados por la ley.

SEGUNDO: VINCULESE adicionalmente a la Universidad Nacional y como Terceros con interés a los aspirantes a los cargos de Oficial Mayor de Corporación Nacional y/o Equivalente – Grado Nominado y Abogado de Corporación Nacional y/o Equivalente – Grado 21, convocatoria No. 25 del concurso de Méritos (Acuerdo No. PSAA 14-10228, septiembre 18 de 2014).

TERCERO: Solicitar a la Directora de la Unidad de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del C. S. de la J., disponga lo pertinente en aras de



publicar en la página web a través de la cual se realizan las notificaciones de todas las decisiones de interés para los participantes de la convocatoria No. 25 del concurso de Méritos (Acuerdo No. PSAA 14-10228, septiembre 18 de 2014) para la conformación de Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la solicitud de amparo constitucional formulada por los accionantes, informándole a los aspirantes a los cargos de Oficial Mayor de Corporación Nacional y/o Equivalente – Grado Nominado y Abogado de Corporación Nacional y/o Equivalente – Grado 21, que en su condición de terceros con interés si es su deseo intervenir en este trámite tutelar cuentan con dos días máximo contados a partir de la correspondiente publicación, misma que debe ser realizada en el término máximo de 24 horas contados a partir del recibido de la notificación, se solicita se allegue prueba del registro de la publicación.

CUARTO: Correr TRASLADO de esta acción a los accionados y demás vinculados, para que en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de la presente acción contesten y argumenten todo lo que consideren pertinente en su defensa y alleguen las pruebas respectivas, **advirtiéndoles que la respuesta que se allegue se presumirá rendida bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada a dar respuesta a la demanda de tutela da lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.** Para tal efecto, a través de la Secretaría envíense las comunicaciones, anexando copia de la acción interpuesta y de sus anexos.

QUINTO: NEGAR la medida provisional solicitada por los accionantes.

SEXTO. TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados por los accionantes y las demás que se alleguen oportunamente.

SEPTIMO: Por Secretaría, comuníquese de inmediato esta decisión.

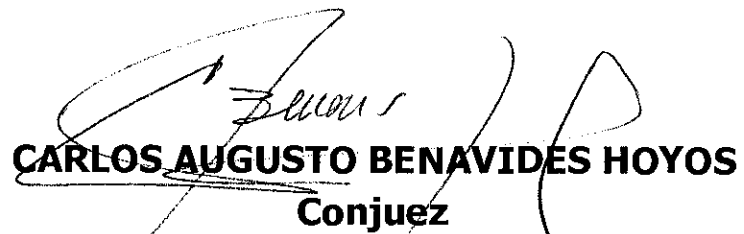


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAVIER ANDRADE GONZALEZ
Magistrado



CARLOS AUGUSTO BENAVIDES HOYOS
Conjuez

Popayán, 14 de abril de 2015

Señores
Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá D.C.

Ref: Acción de Tutela

Accionantes: IVÁN ANDRÉS LIÉVANO PAJOY, CARLA AGUIRRE ALVARADO y MARTHA LORENA BALCAZAR **Accionado:** Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa - Unidad de Administración de Carrera Judicial

IVÁN ANDRÉS LIÉVANO PAJOY, CARLA AGUIRRE ALVARADO y MARTHA LORENA BALCAZAR, identificados como aparecen al pie de nuestra correspondiente firma, mayores de edad y domiciliado en la ciudad de Popayán acudimos ante usted respetuosamente, para promover en nuestro nombre y representación, la presente ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, con el fin de que se amparen los derechos constitucionales fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y el de acceso a los cargos públicos. que consideramos vulnerados por el Consejo Superior de La Judicatura – Sala Administrativa por la omisión incurrida en la convocatoria NO. 25 por la cual se convoca a concurso de méritos para la conformación de Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura según los siguientes:

HECHOS

1.- Según ACUERDO No. PSAA14-10228 (Septiembre 18 de 2014), "Por medio del cual se reglamenta la convocatoria a concurso de méritos para la conformación de Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura" la entidad accionada decidió convocar a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de Empleados de Carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 2º se consagró: **"...El concurso es público y abierto..."**

2.- Los accionantes fuimos admitidos al concurso según RESOLUCIÓN CJRES15-21 a los siguientes cargos:

CARLA AGUIRRE ALVARADO COD. 250111 - Oficial Mayor de Corporación Nacional y/o Equivalente - Grado Nominado

MARTHA LORENA BALCAZAR VELASCO COD. 250111 - Oficial Mayor de Corporación Nacional y/o Equivalente - Grado Nominado

3.- En la página web de la rama judicial se publicó el siguiente aviso importante:

“La Unidad de Administración de la Carrera Judicial se permite informar a los interesados en los Concursos de Méritos adelantados para la Rama Judicial, que las fechas que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fije para la aplicación de la pruebas correspondientes a los concurso que se encuentran en trámite, serán dadas a conocer a través de su publicación en el portal de la Rama Judicial, dentro del link correspondiente a cada convocatoria”.

4.- Los accionantes estábamos a la espera de la citación para la prueba de conocimientos y constantemente entramos a la página web y el link de citación de prueba de conocimientos y psicotécnica hasta el día de hoy permanece sin contenido alguno, tampoco se registra instructivo de las pruebas o indicación alguna ni fecha de presentación a las mismas.

5.- Con gran sorpresa ingresamos el día 8 de abril de 2015 (ya que tenemos acostumbrado ingresar al menos dos veces por semana al portal) y aparece el link de “resultados de la prueba de conocimientos” y al ingresar al mismo encontramos la Resolución CJRES15-83: Por medio de la cual se expide el listado que contiene los resultados de la prueba de conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y el correspondiente listado de resultados de la prueba de conocimientos.

6.- En el listado de resultados, los accionantes figuramos como ausentes, ello por cuanto claramente no se efectuó notificación de la citación a la prueba de conocimientos antes referida o si se hubiere efectuado, la misma no se publicó jamás en el portal web www.ramajudicial.gov.co, que por tratarse de un concurso del nivel central debe contar con garantía de su publicación y notificación ya que muchas personas residimos en el interior del país.

7.- Es un hecho notorio que la mayoría de admitidos al concurso figuran como ausentes en el anexo de la de la Resolución CJRES15-83, que dio a conocer los resultados de la prueba de conocimientos lo cual otorga veracidad a los hechos antes expuestos.

DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Consideramos que con la omisión del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa se nos han vulnerado los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y el de acceso a los cargos públicos.

No tenemos otro mecanismo o medio de defensa ya que el acto que nos permite conocer la actualidad del concurso de méritos es la Resolución CJRES15-83: Por medio de la cual se expide el listado que contiene los resultados de la prueba de conocimientos, sobre la cual no tiene objeto presentar recursos, ya que no presentamos la prueba y aparecemos como ausentes en el listado.

De continuar con el proceso de selección resulta flagrante la violación de nuestros derechos fundamentales ya que el concurso no sería ni abierto ni público sino destinado solo para quienes conocieron la fecha de la prueba de conocimientos que nunca fue publicada en la página web.

La Constitución Política de 1991 establece en el ordinal 7° del artículo 40, que se garantiza a todo ciudadano el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos. En el mismo sentido, el artículo 125 Superior señala que “los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera”. Igualmente, el inciso segundo del citado artículo consagra la regla general del concurso público como forma de acceder a los cargos de la administración, estableciendo como criterios para la provisión de los cargos el mérito y la calidad de los aspirantes.

Al respecto, en fallo de unificación la Corte Constitucional consideró:

“La Constitución de 1991, con las salvedades que ella misma indica, ha hecho del sistema de carrera el general y obligatorio para la provisión de cargos al servicio del Estado, en todas sus ramas y órganos, para el ascenso dentro de la jerarquía de cada uno de ellos, para la permanencia de los empleados y para el retiro del servicio público (art. 125 C.P.).”

Sobre este punto, la Corte ha considerado que el régimen de carrera encuentra su fundamento en tres objetivos básicos: 1) El óptimo funcionamiento en el servicio público, desarrollado en condiciones de igualdad, eficiencia, eficacia, imparcialidad y moralidad; 2) Para garantizar el ejercicio del derecho al acceso y al desempeño de funciones y cargos públicos; y 3) Para proteger y respetar los derechos subjetivos de los trabajadores al servicio de Estado, originados en el principio de estabilidad en el empleo.

En la Sentencia SU-613 del 6 de agosto de 2002, la Corte señaló:

“(…) existe una clara línea jurisprudencial según la cual la acción de tutela es el mecanismo idóneo para controvertir la negativa a proveer cargos de carrera en la administración judicial de conformidad con los resultados de los concursos de méritos, pues con ello se garantizan no sólo los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, sino también el acceso a los cargos públicos, y se asegura la correcta aplicación del artículo 125 de la Constitución. Por lo mismo, al no existir motivos fundados para variar esa línea, la Sala considera que debe mantener su posición y proceder al análisis material del caso. Obrar en sentido contrario podría significar la violación a la igualdad del actor, quien a pesar de haber actuado de buena fe y según la jurisprudencia

4

constitucional, ante un cambio repentino de ella se vería incluso imposibilitado para acudir a los mecanismos ordinarios en defensa de sus derechos.”

PETICIÓN

Señor juez: con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, le solicito a usted respetuosamente TUTELAR en nuestro favor los derechos constitucionales fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y el de acceso a los cargos públicos, ordenándole la accionada:

1.- Suspender la convocatoria NO. 25 - concurso de méritos para la conformación de Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura hasta tanto:

2.- Se nos indique el instructivo para prueba de conocimiento de la convocatoria referida indicando el temario que será objeto de evaluación, la forma y tipo de preguntas del cuestionario, el número de preguntas y si incluye prueba psicotécnica. El instructivo a lugar debe ser el mismo que se indicó a las personas que presentaron la prueba de conocimientos y tuvieron conocimiento de ello, por un medio distinto a la página web

3.- Se conceda un tiempo prudencial para la preparación del examen, programar el viaje (ya que no residimos en la ciudad de Bogotá) y se indique claramente el lugar, fecha y hora de presentación de la prueba de conocimientos

4.- El instructivo y la prueba de conocimientos deben ser la misma que se suministró a las personas que presentaron la prueba de conocimientos por un medio distinto a la página web para que se garantice el derecho a la igualdad o bien nulificar la última fase del concurso y convocar a todos los admitidos a presentar la prueba.

MEDIDA PROVISIONAL

Con el mayor respeto solicitamos se sirvan ordenar la suspensión inmediata de la convocatoria No. 25 -concurso de méritos para la conformación de Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura en aras de garantizar los derechos constitucionales fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y el de acceso a los cargos públicos vulnerados por la entidad accionada.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento nos permitimos manifestarle que por los mismos hechos y derechos, no hemos presentado petición similar ante alguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Me permito aportar en copia informal los siguientes documentos para que se tengan como pruebas:

Copias simples de las impresiones de los enlaces de la página web mencionados en los hechos de esta acción.

NOTIFICACIONES

Accionado:

- IVÁN ANDRÉS LIÉVANO PAJOY: En la Calle 7 No. 9-64 B/ Centro.
- CARLA AGUIRRE ALVARADO: En la Calle 16 No. 1E-41 B/ Urb. La ferias.
- MARTHA LORENA BALCAZAR VELASCO, En la Calle 53N # 11-58 interior 14 B/ Villa del Viento.

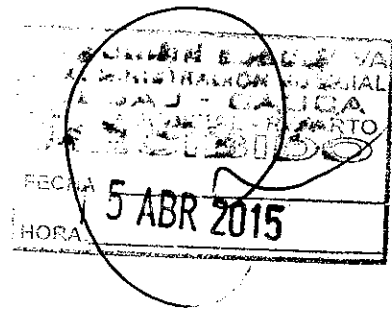
Accionante: recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la siguiente dirección: Calle 12 No.7 – 65 de Bogotá D.C.; teléfono: 565 85 00.

Atentamente,

IVÁN ANDRÉS LIÉVANO PAJOY
C.C: 76.327.132 de Popayán

CARLA AGUIRRE ALVARADO
C.C: 1.061.701.046 de Popayán

MARTHA LORENA BALCAZAR VELASCO
C.C: 1.061.699.818 de Popayán



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE POPAYAN - CAUCA
 CODIGO 190013331782
 DOCUMENTO PRESENTADO PERSONALMENTE
 POR Ivan Andres Liévano Pajoy
 CC. No. 76.327.132 DE Popayán
 EN FECHA 14-04-15
 COMPARECIENTE _____
 SECRETARIO (A) [Signature]

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE POPAYAN - CAUCA
 CODIGO 190013331782
 DOCUMENTO PRESENTADO PERSONALMENTE
 POR Carla Aguirre Alvarado
 CC. No. 1.061.701.046 DE Popayán
 EN FECHA 14-04-15
 COMPARECIENTE _____
 SECRETARIO (A) [Signature]



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

RESOLUCIÓN No. CJRES15-83
(Abril 6 de 2015)

"Por medio de la cual se expide el listado que contiene los resultados de la prueba de conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura"

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 024 de 1997 y en virtud del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo No PSAA14-10228 de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registro Nacionales de Elegibles.

Por medio de la Resoluciones Nos. CJRES15-21 de febrero 12 de 2015 y CJRES15-72 de marzo 6 de 2015, se decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna y quienes con posterioridad fueron citadas y presentaron la prueba de conocimientos.

Por lo anterior, se publica a continuación, en orden numérico de cédula de ciudadanía, los resultados obtenidos por los aspirantes en la mencionada prueba.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Publicar en orden numérico de cédula de ciudadanía, los resultados finales obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos en desarrollo del concurso de méritos para la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, convocado mediante el Acuerdo No. PSAA14-10228 de 2014, así:

VER LISTADO ANEXO

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 3 817200 Ext. 7474 www.ramajudicial.gov.co



Resolución CJRES15-83 Hoja No. 2 "Por medio de la cual se expide el listado que contiene los resultados de la prueba de conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura"

ARTÍCULO 2°. En los términos del numeral 6.1.1. del Acuerdo PSAA14-10228 de 2014, quienes, de conformidad con la relación de que trata el artículo primero de esta Resolución, obtengan un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuarán en la fase II del concurso.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución se notificará mediante fijación durante cinco (5) días hábiles en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4°. Contra el eliminatorio de las pruebas de conocimientos, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta Resolución, por escrito dirigido a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de abril de dos mil quince (2015).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora


UACJ/CMGR/MCVR



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de la Carrera Judicial**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

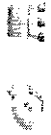
Siendo las 8:00 a.m., del 8 de abril de 2015, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación, la Resolución No. CJRES15-83 del 6 de abril de 2015 *"Por medio de la cual se expide el listado que contiene los resultados de la prueba de conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura"*.


CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCVR

Calle 12 No. 765 Conmutador 3 817200 Ext. 7474 www.ramajudicial.gov.co





Abril 14 - 2015

Seleccionar Idioma



Libertad y Orden
República de Colombia

Seleccione su perfil para navegar en este sitio

Ciudadanos

Abogados



Servidores J

INICIO **SOBRE LA RAMA** **CARRERA JUDICIAL** **CONTRATACIÓN** **PUBLICACIONES** **ATENCIÓN AL USUARIO**

Carrera Judicial

Carrera Judicial - Concursos a nivel central

Convocatoria 25: Empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura

Publicación de servicios

Avisos de interés

Concursos a nivel central

Avisos de Interés

Concursos Seccionales

- Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. - Sala Jurisdiccional Disciplinaria - Acción de Tutela de Luis Carlos Acosta Villamil contra la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

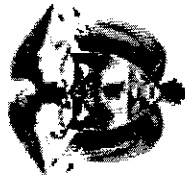
Información General

[Auto Admisivo y Demanda de Tutela](#)

Procedimientos y estímulos

Fecha de Publicación: 26/03/2015

En avisos de interés tampoco se informó novedad alguna con respecto a citación o instructivo de las pruebas



Libertad y Orden
República de Colombia

Seleccionar idioma ▼

Abril 14 - 2015

Seleccione su perfil para navegar en este sitio

Ciudadanos

Abogados

Servidores J

INICIO

SOBRE LA RAMA

CARRERA JUDICIAL

CONTRATACIÓN

PUBLICACIONES

ATENCIÓN AL USUARIO

Carrera Judicial

Carrera Judicial Concursos a nivel central

Convocatoria 25: Empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Calificación de servicios

Concursos a nivel central

Convocatoria 25: Empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura

- Acuerdo de convocatoria
- Avisos de interés
- Listado de Cargos
- Listado de Inscritos
- Listados de Admitidos e Inadmitidos
- Citación Prueba de Conocimientos y Psicotécnica
- Resultado prueba de conocimientos

links (enlaces) que aparecen en la convocatoria

- Empleados de las oficinas y unidades de la CA del CE y de la



Libertad y C
Republica de C



Abril 14 - 2015

Seleccionar Idioma

Seleccione su perfil para navegar en este sitio



Ciudadanos



Abogados



Servidores J

SOBRE LA RAMA

CARRERA JUDICIAL

CONTRATACIÓN

PUBLICACIONES

ATENCIÓN AL USUA

Carrera Judicial

Carrera Judicial # Concursos a nivel central #

Convocatoria 25: Empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y

Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Citación Prueba de Conocimientos y Psicotécnica

in de servicios

» 09/03/2015

s a nivel central

- Citación a Pruebas Escritas
- Instructivo para la Presentación de las Pruebas

»

s Seccionales

»

Ninguno de estos links esta activado ni lo ha estado en cuanto a citación ni instructivo de las pruebas



Libertad y Orden
Republica de Colombia



Seleccionar Idioma

Abril 14 - 2015

Seleccione su perfil para navegar en este sitio

Abogados

Ciudadanos

Servidores J

SOBRE LA RAMA

CARRERA JUDICIAL

CONTRATACIÓN

PUBLICACIONES

ATENCIÓN AL USUARIO

Rama Judicial

Rama Judicial - Concursos a nivel central

servicios



Noticias Carrera Judicial Nivel Central

Nivel central



Aviso Importante

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial se permite informar a los interesados en los Concursos de Mérito adelantados para la Rama Judicial, que las fechas que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fije para la aplicación de la pruebas correspondientes a los concursos que se encuentran en trámite, serán dadas a conocer a través de su publicación en el portal de la Rama Judicial, dentro del link correspondiente a cada convocatoria.

Artículo 25: Empleados de
del Consejo de Estado,
Constitucional, Corte